MAGR/agm

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES SOBRE LA RECTIFICACION EN EL PPT, CUADRO RESUMEN Y SU ANEXO I DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE ESTIMULACIÓN ELECTROCONVULSIVA, UN DENSITOMETRO OSEO DXA Y UN EQUIPO DE MONITORIZACION INTRAOPERATORIA CON DESTINO HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.ASU010-2026(234/2026).

En relación al asunto referenciado y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de fecha
13 de marzo de 2026, se aprueba el inicio del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE ESTIMULACIÓN ELECTROCONVULSIVA, UN DENSITOMETRO OSEO DXA Y UN EQUIPO DE MONITORIZACION INTRAOPERATORIA CON DESTINO HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. ASU010-2026 (234/2026).

SEGUNDO.- Con fecha 13 de MARZO 2026 se publica el expediente 234/2026.

TERCERO.- Tras la publicación del expediente de detecta un error en el ANEXO I del CR dentro de los criterios de adjudicación del Lote II. En el que el criterio de adjudicación "Plazo de entrega y puesta en marcha del equipamiento" el periodo de tiempo difiere del que aparece tanto en el PPT como en el cuadro resumen. En el criterio de adjudicación "Ciclo de Vida de los Equipos " el periodo mínimo de garantía es de 12 meses al igual que en el cuadro resumen, sin embargo, en el PPT se pide un mínimo de 24 meses.

CUARTO.- Tras la publicación del expediente de detecta un error en el PPT, donde a pesar de la consulta preliminar realizada, se han encontrado características que limitan la libre concurrencia y que deben ser anuladas.

QUINTO.- Que por el Director Económico Administrativo se eleva Informe Propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, como órgano de contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Granada en la que se agrupan los centros asistenciales de la misma, está facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero).

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artº 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO. - Según el artículo 122 de la Ley 9/2017, en cuanto al Pliego de cláusulas administrativas particulares, recoge que "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

CUARTO. - Según el artículo 124 de la Ley 9/2017, en cuanto al Pliego de prescripciones técnicas particulares, recoge que "el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por erro material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección Gerencia adopta la siguiente

RESUELVE

PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales, de hecho y aritméticos advertidos en el Cuadro resumen del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA
LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN EQUIPO DE ESTIMULACIÓN ELECTROCONVULSIVA, UN DENSITOMETRO OSEO DXA Y UN EQUIPO

DE MONITORIZACION INTRAOPERATORIA CON DESTINO HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICO SAN CECILIO DE GRANADA, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. ASU010-2026 (234/2026). en los siguientes términos:

En el ANEXO I del Cuadro Resumen:

Donde dice:

3. Plazo de entrega y puesta en marcha del equipamiento (hasta 5 puntos).

Se asignará 5 puntos a la oferta que presente una reducción mayor en número de días de suministro de los equipos conforme al plazo máximo establecido en la convocatoria (60 días).

Debe Decir:

3. Plazo de entrega y puesta en marcha del equipamiento (hasta 5 puntos).
Se asignará 5 puntos a la oferta que presente una reducción mayor en número de días de suministro de los equipos conforme al plazo máximo establecido en la convocatoria (30 días).

Donde Dice:

Tiempo de garantía adicional ofertado en meses: El valor 0 supondrá ofertar el período mínimo de 12 meses. Se ha estimado en 48 meses máximo (12 obligatorios + 36 opcionales) como el período máximo estimado en este tipo de equipamiento que los proveedores pueden ofertar. El compromiso aportado por el licitador será de obligado cumplimiento de acuerdo al apartado 16 del Cuadro Resumen.
…
TGM = Tiempo de garantía mínimo exigido en el PPT (12 meses)
TGA = Tiempo de garantía adicional al mínimo exigido ofertado en meses (0-36).

Debe decir:

Tiempo de garantía adicional ofertado en meses: El valor 0 supondrá ofertar el período mínimo de 24 meses. Se ha estimado en 48 meses máximo (24 obligatorios + 24 opcionales) como el período máximo estimado en este tipo de equipamiento que los proveedores pueden ofertar. El compromiso aportado por el licitador será de obligado cumplimiento de acuerdo al apartado 16 del Cuadro Resumen.
…

TGM = Tiempo de garantía mínimo exigido en el PPT (24 meses)
TGA = Tiempo de garantía adicional al mínimo exigido ofertado en meses (0-24).

En el cuadro resumen:

Donde Dice:
17.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: DOCE MESES
DESDE LA CONFORMIDAD DEL EQUIPO

Debe decir:
17.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: DOCE MESES
DESDE LA CONFORMIDAD DEL EQUIPO PARA LOS LOTES 1 Y 3 Y DE VEINTICUATRO MESES PARA EL LOTE 2.

SEGUNDO: Con el fin de no limitar la libre concurrencia al expediente, se anulan las siguientes características exclusivas.
LOTE 1:

- Análisis computerizado de la convulsión, ofreciendo medidas de calidad de la misma tales como:

 o Índice de energía de la convulsión
 o Índice de supresión postictal
 o Amplitud de EEG máximo sostenido
 o Análisis de coherencia de EEG
 o Índice de generación de la convulsión
 o Índice de energía media de la convulsión
 o Alarma de convulsión prolongada

- Monitorización de la profundidad anestésica

TERCERO: PUBLICAR, para conocimiento de todos los interesados, la presente Resolución con objeto de garantizar los derechos de todos los licitadores.

CUARTO: Ampliar el plazo para la presentación de ofertas finalizando este el día 18/05/2026.

LA DIRECTORA GERENTE,